

SISTEMAS DE CERTIFICACIÓN DE SEMILLAS DE A.O.S.C.A.
(ASSOCIATION OF OFFICIAL SEED CERTIFYING AGENCIES)

1- SOLICITUD DE INSCRIPCIÓN DE CULTIVOS

Especies admisibles

Podrán certificarse bajo las normas de este sistema aquellas especies para las cuales exista régimen de fiscalización en la REPÚBLICA ARGENTINA y, a su vez, existan estándares publicados en el Manual de Certificación de Semillas de A.O.S.C.A. (A.O.S.C.A. Seed Certification Handbook - "Yellow Book").

Variedades admitidas

Son aptas para certificar bajo normas A.O.S.C.A. las variedades que hayan sido aceptadas por una o más de las siguientes formas:

- Por el Consejo de Revisión de Variedades de A.O.S.C.A..
- Por la Oficina de Protección de Variedades de ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, habiendo cumplido adicionalmente los requisitos para la aceptación de variedades de las normas de A.O.S.C.A..
- Por una agencia de certificación que tenga la categoría de miembro pleno de A.O.S.C.A..
- También son elegibles para la certificación de semillas bajo el sistema A.O.S.C.A. aquellas variedades aceptadas por las normas OCDE, es decir, que hayan sido aprobadas oficialmente por lo menos en un país participante de este sistema, e incluidas en un listado oficial de variedades. En el caso de variedades híbridas registradas oficialmente, se admite la certificación de sus componentes parentales aunque éstos no estén listados en forma individual.

Categorías de Semillas

Los sistemas de certificación de semillas de A.O.S.C.A. reconocen las siguientes denominaciones y definiciones de categorías de semillas:

- Breeder: Es la semilla controlada directamente por el obtentor de la variedad o por la persona autorizada por éste. La semilla Breeder es la fuente de origen para la producción de las otras categorías de semillas certificadas.
- Foundation (Fundación o Fundadora): Es la progenie de la semilla Breeder o de la semilla Fundación producida bajo el control del obtentor o de la persona autorizada por éste. La semilla Fundación es producida bajo procedimientos establecidos por la agencia certificadora a los fines de mantener la pureza y la identidad genéticas.

- Registered (Registrada): Es la progenie de la semilla Breeder o Fundación producida bajo procedimientos aceptables para la agencia certificadora para mantener satisfactoria pureza e identidad genéticas. Esta categoría de semilla se aplica solamente a algunas variedades no híbridas, a criterio de su obtentor.
- Certified (Certificada): Es la progenie de la semilla Breeder, Fundación o Registrada, producida de manera de mantener la pureza e identidad genéticas en forma aceptable para la agencia certificadora.

Presentación de la Solicitud de Inscripción de Cultivos

El solicitante deberá presentar al INSTITUTO NACIONAL DE SEMILLAS:

- Formulario completo de Solicitud de Inscripción de Cultivos, para variedades híbridas o para no híbridas, según corresponda.
- Plano de ubicación del lote con claras referencias que permitan acceder al mismo.
- Documentación que acredite el origen de la semilla sembrada (rótulo, certificado varietal, declaración del breeder). No se requerirá acreditar el origen cuando la presentación sea efectuada por el mantenedor de la variedad y la semilla empleada corresponda a categorías anteriores a la Semilla Fundación.
- Acreditación de elegibilidad de la variedad
Cuando no quede acreditada la elegibilidad de la variedad para la certificación bajo las normas de A.O.S.C.A. mediante la documentación presentada en virtud del punto anterior, el solicitante deberá documentar la conformidad con los requerimientos establecidos bajo el título "Variedades Admitidas".
- Pago de arancel
El solicitante deberá abonar el arancel correspondiente a la inscripción de cultivos bajo sistema A.O.S.C.A.

Plazo de la presentación

Las Solicitudes de Inscripción de Cultivos deberán presentarse con una anticipación mínima de TREINTA (30) días a la fecha estimada de inicio de floración.

2- INSPECCIONES DE CULTIVOS

A efectos de verificar el cumplimiento de los estándares establecidos se efectuarán las inspecciones de cultivos establecidas para cada especie en las normas de los sistemas.

Se aplicarán en las inspecciones de cultivos los estándares nacionales, los que no deberán ser menos exigentes que los publicados por A.O.S.C.A. en el Manual de

Certificación anteriormente mencionado.

Las empresas solicitantes son responsables de entregar a los inspectores actuantes las descripciones varietales correspondientes en forma previa o en el momento de la inspección.

Las inspecciones de cultivos de producción de semillas categoría Certificada de maíz, soja y trigo deberán ser efectuadas por inspectores acreditados por el INSTITUTO NACIONAL DE SEMILLAS.

Es responsabilidad del solicitante la designación de los inspectores acreditados para cumplir con las inspecciones requeridas en tiempo y forma, lo que quedará acreditado con la presentación de los Informes de Inspección respectivos.

Las inspecciones de cultivos de producción de semillas Fundación de maíz, soja y trigo; y las inspecciones de cultivos del resto de las especies, en todas sus categorías, serán efectuadas por inspectores oficiales.

A tal efecto la empresa solicitante deberá comunicar por escrito al INSTITUTO NACIONAL DE SEMILLAS, con un mínimo de QUINCE (15) días de anticipación, la fecha estimada de inicio de floración de cada cultivo a inspeccionar.

3- TRANSPORTE Y ROTULADO

Transporte

El solicitante deberá gestionar el Documento Identificador de Semilla Fiscalizada en Tránsito que deberá acompañar a la semilla cosechada en su transporte a planta de procesamiento.

Rotulado

Gestión de los Rótulos o Certificados de Transferencia de Semillas con Certificación Pendiente (TSPC).

Una vez cosechada la semilla, si esta va a ser procesada y envasada en forma definitiva, el solicitante deberá requerir al INSTITUTO NACIONAL DE SEMILLAS los respectivos rótulos para adherir a los envases de la semilla y que indican que esta ha sido aprobada bajo dichas normas.

Cuando la semilla sea exportada luego de la aprobación de las inspecciones de cultivos, pero en forma previa a su clasificación y envasado definitivo, en grandes contenedores a granel, el solicitante requerirá la validación de los respectivos Certificados de Transferencia de Semillas con Certificación Pendiente (Transfer of Seed Pending Certification – TSPC, Adjunto 1), los que acreditan que el lote se encuentra en proceso de certificación.

La solicitud de rótulos/TSPC y DAV (Documento de Autorización de Venta) debe efectuarla el solicitante al INSTITUTO NACIONAL DE SEMILLAS presentando la siguiente documentación:

- Registro de Cultivo original.
- Pago del arancel correspondiente a los kilogramos de semilla amparados por el DAV.

Aprobada la solicitud, el INSTITUTO NACIONAL DE SEMILLAS entregará al solicitante los rótulos/ TSPC requeridos. Los rótulos se entregarán con numeración correlativa previamente impresa, y asignados por DAV, con el propósito de facilitar la trazabilidad. Los TSPC se entregarán validados por el mencionado Instituto Nacional.

Es responsabilidad del solicitante imprimir los datos de cada lote en los rótulos, de acuerdo con las indicaciones que se detallan en esta sección.

Características de los Rótulos A.O.S.C.A.

- Foundation (Fundación o Fundadora): Rótulo blanco.
- Registered (Registrada): Rótulo rojo.
- Certified (Certificada): Rótulo azul celeste.

Información a imprimir en los rótulos

Toda la información a imprimir en los rótulos deberá ser en idioma inglés, e impresa en letras negras sobre la porción coloreada del rótulo.

- *Species*: Nombre en latín de la especie.
- *Cultivar Name*: Nombre de la variedad.
- *Reference Number*:

Para los lotes de semillas con certificación final (rótulos blancos, azules o rojos) el número de referencia estará compuesto por:

- ARG: Código de tres letras correspondiente a la REPÚBLICA ARGENTINA.
- XX: Sigla de dos letras otorgada por el Laboratorio Central de Análisis de Semillas a cada semillero para identificar los envases de semillas y emitir el certificado internacional ("marca del lote").
- 000: Número correlativo otorgado por el semillero a cada lote de semilla, comenzando con el 001. Cada lote de semillas no puede exceder el tamaño máximo admitido por las reglas ISTA, excepto cuando sean rotulados con rótulos grises.
- DAV: A continuación, o debajo, se agregará la sigla DAV y el número correspondiente a ese lote. En caso de que al lote de semillas corresponda a más de un DAV, se agregará un asterisco seguido al número de DAV. El solicitante deberá mantener registros que indiquen la composición de ese lote.

4- MUESTREO Y ANÁLISIS DE SEMILLA

A.O.S.C.A., en su Manual de Certificación de Semillas, publica estándares de germinación y pureza físico botánica recomendados para cada especie y categoría de semilla certificada. También establece estándares de pureza varietal de los lotes

de semillas certificadas, cuyo cumplimiento es obligatorio.

Una vez rotulada la semilla el solicitante de la certificación deberá solicitar, en forma obligatoria, al Laboratorio Central de Análisis de Semillas del INSTITUTO NACIONAL DE SEMILLAS la extracción de muestras para la emisión del Certificado Naranja.

La presentación y precintado de los envases se efectuarán de acuerdo con las indicaciones del Laboratorio, y los solicitantes deberán abonar los aranceles establecidos.

Están exceptuados de la obligación de muestreo y análisis los lotes de semillas despachados con TSPC.

El INSTITUTO NACIONAL DE SEMILLAS podrá autorizar a terceros para la extracción de muestras y análisis de semillas, a los fines de la certificación A.O.S.C.A..



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2021 - Año de Homenaje al Premio Nobel de Medicina Dr. César Milstein

Hoja Adicional de Firmas
Anexo

Número:

Referencia: Anexo EX-2021-86539490-APN-DA#INASE

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 6 pagina/s.